

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: ECONOMÍA Nº 16
Fecha: 29.4.2020

Asunto:
PLAN PARA LA TRANSICIÓN
HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD
(COVID-19)

Estimado asociado:

El Consejo de Ministros de ayer, 28 de abril, aprobó un **Plan para la Transición hacia una nueva normalidad**.

El Plan establece los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la "nueva normalidad", con las máximas garantías de seguridad, tras la crisis provocada por el COVID-19.

Cabe destacar los siguientes aspectos del Plan.

El Plan plantea una desescalada gradual, asimétrica y coordinada en cuatro fases

La desescalada **se hará en función del control de la epidemia en cada provincia** y a la velocidad que permita la situación sanitaria de esa zona, **de acuerdo con criterios objetivos**.

No habrá movilidad entre provincias o islas hasta alcanzar la nueva normalidad.

No se recuperará de golpe toda la actividad y la movilidad, sino que se hará en cuatro fases.

El paso de una fase a otra en cada lugar se determinará en función de las capacidades estratégicas de su sistema sanitario de atención primaria y hospitalario; su situación epidemiológica; la implantación de medidas de protección colectiva en comercios, transportes, centros de trabajo y en cualquier espacio público, y en los datos de movilidad y económicos. Estos **marcadores** serán **públicos**. El anexo I contiene el Panel de Indicadores.

El proceso no será uniforme, sino asimétrico y con distintas velocidades, pero coordinado, para que se rija por unas mismas reglas. Esta coordinación recaerá en el Gobierno de España, y el Ministro de Sanidad asumirá las decisiones necesarias como autoridad delegada. No obstante, **se tendrá muy en cuenta el parecer de las autoridades autonómicas y locales, a los que corresponderá gran parte de la**

Ref.: ECONOMÍA Nº 16

Fecha: 29.4.2020

gestión. De hecho, podrán tomarse medidas en territorios no coincidentes con las provincias si así lo motivan las comunidades autónomas.

Fases de la desescalada (ver Anexo II)

1. En la actual **fase preparatoria o fase cero**, además de las medidas proyectadas para que los menores salgan una hora a la calle y los adultos a hacer ejercicio, se incluye la **apertura de locales y establecimientos con cita previa para la atención individual de los clientes, así como de los restaurantes con servicio de comida para llevar, sin consumo en el local.**

Los deportistas profesionales y federados podrán empezar a entrenar de forma individual.

2. En la **fase uno o inicial**, se permitirá la apertura del **comercio bajo condiciones estrictas de seguridad, excepto los centros comerciales**, donde son más probables las aglomeraciones.

En restauración se podrán abrir terrazas con limitaciones de ocupación del 30% y, en hostelería, hoteles y alojamientos turísticos, excluyendo las zonas comunes. El sector agroalimentario y pesquero reanudará las actividades que mantenía con restricciones. Los lugares de culto podrán abrir limitando su aforo a un tercio de su capacidad.

3. En la **fase dos o intermedia** se abrirá el espacio interior de los **locales solo para el servicio de mesas, con separación entre ellas y un tercio de aforo.**

El curso escolar comenzará en septiembre con carácter general, si bien se podrán reabrir antes los centros educativos con el propósito de garantizar las actividades de refuerzo, que los menores acudan en el caso de que ambos progenitores trabajen presencialmente y para celebrar las pruebas de la EBAU.

Los cines, teatros y auditorios reabrirán un tercio de su aforo con butacas preasignadas. Las salas de exposiciones, conferencias y visitas a monumentos también abrirán con un tercio de su ocupación habitual. Los actos y espectáculos al aire libre estarán permitidos cuando se congreguen menos de 400 personas sentadas. Los lugares de culto deberán limitar su aforo al 50%.

4. En la **fase tres o avanzada**, se flexibilizará la movilidad general, si bien se mantendrá la recomendación del uso de la mascarilla fuera del hogar y en los transportes públicos.

El comercio limitará el aforo al 50% y se fijará una distancia mínima de 2 metros entre personas. En restauración, se

Ref.: ECONOMÍA Nº 16
Fecha: 29.4.2020

suavizarán algo más las restricciones de aforo y ocupación, si bien se mantienen estrictas condiciones de separación entre el público.

El Ministerio de Sanidad dictará órdenes que detallarán todos los supuestos.

Plazo mínimo de dos semanas por fase

La duración mínima de cada una de las fases de desescalada se ha fijado en dos semanas. **En el mejor de los casos, la duración del proceso será de mes y medio y, como máximo, se plantean ocho semanas, "por lo que a finales de junio estaríamos en la nueva normalidad si la evolución de la epidemia está controlada en todos los territorios".**

A partir de esa fecha terminarán las restricciones sociales y económicas, pero se mantendrá la vigilancia epidemiológica y, sobre todo, las medidas de higiene y protección personal hasta que haya una vacuna.

Primeros territorios en Fase 1, a partir del 4 de mayo

Si la evolución de la pandemia se mantiene en los parámetros actuales, el próximo fin de semana, se permitirá en toda España la actividad física individual y paseos con las personas con las que se convive.

Del mismo modo, y atendiendo a su incidencia mínima de contagios, las islas de Formentera en Baleares y La Gomera, Hierro y La Graciosa en Canarias, se situarán en la fase 1 a partir del 4 de mayo. El 11 de mayo lo harán aquellas provincias que cumplan los requisitos.

A partir de esa fecha, **se evaluará quincenalmente** el cumplimiento de los marcadores para cada una de las provincias o islas.

El anexo III adjunto contiene el cronograma orientativo para la transición hacia una nueva normalidad, establecido por el Gobierno.

Para una mayor información se puede dirigir al siguiente [link](#).

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri
Directora de Economía y Competitividad

ANEXO I.- PANEL DE INDICADORES INTEGRAL

Información Epidemiológica y Capacidades Sanitarias

INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS	
Variable	Fuente
<p>Indicadores generales (diarios)</p> <ol style="list-style-type: none"> Número de casos con síntomas compatibles con covid-19 (información de atención primaria, de teléfonos de atención, Apps, etc.). Número de casos confirmados por laboratorio. <ul style="list-style-type: none"> - Número de casos no hospitalizados - Número de casos hospitalizados - Número de casos ingresados en UCI - Número de casos fallecidos - Número de casos y fallecidos en residencias de ancianos - Número de casos en profesionales sanitarios y socio-sanitarios Número de PCR realizadas y resultados. <p>Indicadores sobre la capacidad de los servicios de salud pública</p> <ol style="list-style-type: none"> Número de profesionales de los servicios de vigilancia epidemiológica dedicados a la respuesta de COVID-19 en relación con el número de casos diarios detectados. <p>Indicadores específicos</p> <p>A) Evaluación de la detección temprana</p> <ol style="list-style-type: none"> Porcentaje de los casos con síntomas compatibles de COVID-19 en los que se ha realizado una prueba diagnóstica. Tiempo entre fecha de inicio de síntomas y la fecha de consulta en casos confirmados. Tiempo entre fecha de inicio de síntomas y fecha de diagnóstico en casos confirmados. Porcentaje de casos nuevos que no son contacto de casos confirmados conocidos. <p>B) Evaluación del aislamiento precoz de los casos confirmados</p> <ol style="list-style-type: none"> Tiempo entre la fecha de inicio de síntomas y la fecha de aislamiento. Tiempo entre la fecha de primera consulta y la fecha de aislamiento. <p>C) Evaluación del control de los contactos de los casos confirmados</p> <ol style="list-style-type: none"> Número de contactos estrechos identificados por caso. Porcentaje de contactos estrechos que desarrollan síntomas durante el seguimiento y son confirmados. 	<p>La información de alguno de estos indicadores se enviará agregada al Ministerio de Sanidad. La mayoría de ellos se obtendrán de forma automatizada, diaria e individualizada por parte de los Servicios de Salud Pública a partir de los sistemas de información de los servicios asistenciales. Esta información individualizada se enviará diariamente al Ministerio de Sanidad a través de la herramienta de vigilancia SiVIEs. Se podrán también poner en marcha sistemas específicos de vigilancia.</p>
<p>INDICADORES DE CAPACIDAD DEL SISTEMA SANITARIO</p> <ol style="list-style-type: none"> Ocupación UCIs COVID-19/no COVID-19 Ocupación de camas de agudos COVID-19/no COVID-19 Material en stock (EPIs, PCR, hisopos, envases, medicación crítica, soluciones hidro-alcohólicas, etc.) Respiradores de reserva Capacidad diagnóstica de los laboratorios Centros no sanitarios en disposición de medicalizar 	<p>Solicitud de datos al Sistema Asistencial</p>

Información de movilidad

SEGUIMIENTO DE LA MOVILIDAD		
Variable	Granularidad	Fuente
Índice de movilidad <u>interior</u> por provincias respecto a la semana de referencia (febr. 2020)	Provincia	Estudio Big Data del MITMA
Índice de movilidad <u>exterior</u> por provincia respecto a la semana de referencia (febr. 2020)	Provincia	Estudio Big Data del MITMA
Movimientos de largo recorrido de vehículos ligeros por zonas geográficas	División del territorio peninsular en 9 zonas	Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior)
Índice de movilidad global en los municipios de mayor población España (febr. 2020)	Municipal	Estudio Big Data del MITMA
Utilización del transporte público en los núcleos urbanos de mayor población de España	Áreas periurbanas	Consortios de Transporte (en estudio)
Movilidad por área de residencia	Máxima, celdas de 200 m	INE (post-tratamiento de datos de las operadoras)
Transporte de pasajeros y mercancías	Principales líneas e infraestructuras	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Indicadores económico-sociales

SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA E IMPACTO SOCIAL		
Variable	Granularidad	Fuente
Afiliación a la Seguridad Social, trabajadores y autónomos	Provincia, ramas y tipos de contrato	Seguridad Social
Expedientes de regulación temporal de empleo	Provincia y ramas	Ministerio de Trabajo y Economía Social y Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
Consumo de energía eléctrica	CCAA y ramas	Red Eléctrica
Indicadores de impacto de género y otros indicadores socioeconómicos de especial relevancia en cada territorio		

Indicadores Epidemiológicos y de capacidad asistencial

Se deben monitorizar los avances en la situación epidemiológica que permitan detectar de forma precoz los cambios en la circulación del virus así como hacer un seguimiento de las capacidades sanitarias que permitan hacer frente a futuras tensiones sobre el sistema asistencial. Estas capacidades están relacionadas con cuatro aspectos: la asistencia sanitaria, la vigilancia epidemiológica, la identificación y contención de fuentes de contagio, las medidas de protección colectiva.

El seguimiento del nivel de transmisión de la epidemia debe hacerse compaginando la información obtenida a distintos niveles, incluyendo centros sanitarios y sociosanitarios tanto públicos como privados, laboratorios e incluso empresas.

El trabajo entre los distintos niveles de la Administración es continuo para asegurar la disponibilidad de los datos con la mayor desagregación, exhaustividad y periodicidad posibles. El proceso de generación y recogida de todos estos datos se irá completando durante los próximos días.

La interpretación de estos indicadores no estará sujeta a umbrales sino que se hará un análisis conjunto teniendo en cuenta el contexto y todos los factores condicionantes que pueden influir sobre la epidemia. Se valorará así el avance realizado en las distintas unidades geográficas.

De forma complementaria, pueden incluirse indicadores adicionales a los incluidos en la tabla, como el indicador de vigilancia de la mortalidad diaria o aquellos derivados de bajas laborales.

Indicadores de movilidad

Los indicadores de movilidad son centrales como punto de conexión entre la evolución de la epidemia y la actividad económica. En efecto, las medidas de confinamiento y reducción abrupta de la movilidad tuvieron un doble efecto: (i) doblegar la curva y avanzar en la contención de la epidemia; (ii) y al mismo tiempo paralizar la actividad económica de forma abrupta.

Conforme se avanza en el proceso de desescalada o reapertura, la evolución de la movilidad puede dar una idea de la eficacia del proceso gradual de desconfinamiento, tanto si se hace de forma asimétrica a nivel de territorio, como por tipo de actividades.

Además, es preciso monitorizar la relación entre la evolución de la movilidad y la transmisión de la epidemia, para comprobar hasta qué punto las nuevas medidas de distanciamiento, profilaxis y prevención laboral están consiguiendo un mayor distanciamiento efectivo, y, por lo tanto, siendo efectivas en permitir una mayor reapertura sin poner en peligro el terreno ganado a la epidemia.

Los indicadores de movilidad están disponibles con elevada granularidad y cuando se cruzan con datos de puntos de interés permiten también hacer inferencia sobre los motivos del desplazamiento.

Indicadores sociales y económicos

Los indicadores de seguimiento social y económico completan la valoración de impacto del proceso de reapertura o desescalada, y ofrecen referencias a tomar en consideración en el momento de acordar la transición de una fase a otra.

Su seguimiento continuo permite una evaluación de impacto de las decisiones tomadas.

ANEXO II.- PREVISIÓN ORIENTATIVA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS LIMITACIONES DE ÁMBITO NACIONAL ESTABLECIDAS EN EL ESTADO DE ALARMA, EN FUNCIÓN DE LAS FASES DE TRANSICIÓN A UNA NUEVA NORMALIDAD

Nota.- Esta previsión es orientativa y no tiene carácter exhaustivo. Las decisiones y fechas concretas sobre el efectivo levantamiento de las limitaciones establecidas durante el estado de alarma se determinarán a través de los correspondientes instrumentos jurídicos. El régimen común aplicable a todas las medidas también podrá ser adaptado, en función de la evolución de la pandemia o de otras circunstancias justificadas.

Régimen común aplicable a todas las actividades:

- (i) Cualquier actividad permitida deberá desarrollarse en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social. El uso de las mascarillas fuera del hogar es conveniente y altamente recomendable cuando no pueda garantizarse el distanciamiento social. Igualmente, se deberá facilitar la disponibilidad y el acceso a soluciones hidroalcohólicas para practicar una higiene de manos frecuente.
- (ii) Todos los locales y demás establecimientos, así como su equipamiento, de las actividades permitidas deberán ser periódicamente desinfectados e higienizados.
- (iii) Con carácter general, hasta alcanzar la nueva normalidad que se consigue al superar la fase III, no se permitirá viajar a provincias diferentes a aquella en la que se resida, salvo por las causas justificadas. Una vez en la etapa de nueva normalidad, se podrá viajar entre provincias cuando ambas hayan superado la fase III.
- (iv) Todas las actividades y sus limitaciones señaladas en el siguiente cuadro se mantendrán en las fases sucesivas de la desescalada, salvo que se señalen otras limitaciones diferentes.
- (v) Los viajes que se efectúen, cualquiera que sea el medio de transporte, deberán hacerse para la realización de las actividades permitidas.

ÁMBITO DE ACTIVIDAD	FASE 0	FASE I	FASE II	FASE III
LABORAL	<p>Teletrabajo preferente, en las empresas y puestos donde sea posible.</p> <p>Escalonamiento en la entrada y salida de centros de trabajo.</p>	<p>Análisis de las exigencias de Prevención de Riesgos Laborales necesarias en las distintas actividades, adaptadas al COVID-19.</p>		<p>Protocolos de reincorporación presencial a las empresas para la actividad laboral (uso de EPIs y/u otras medidas de seguridad), con horario escalonado y garantías de conciliación.</p>
PERSONAL	<p><i>-Posible adopción de medidas extraordinarias adicionales en las islas que ya estén en condiciones de acceder a la Fase I-.</i></p> <p>Paseos de niños, mayores y convivientes.</p> <p>Atención de huertos familiares, de autoconsumo, municipales, siempre que estén en el mismo</p>	<p>Establecimiento de medidas para la protección específica de todos los grupos vulnerables en el desarrollo de las medidas de alivio.</p> <p>Contacto social en grupos reducidos para personas no vulnerables ni con patologías previas.</p>	<p>Establecimiento de medidas para la protección específica de un número reducido de grupos vulnerables en el desarrollo de las medidas de alivio.</p> <p>Contacto social en grupos más amplios para personas no vulnerables ni con patologías previas.</p>	<p>Establecimiento de medidas para la protección específica de grupos vulnerables puntuales en el desarrollo de las medidas de alivio.</p> <p>Contacto social para personas no vulnerables ni con patologías previas.</p>

	<p>término municipal que el del domicilio, o uno adyacente al mismo y se adopten las debidas precauciones higiénicas o de distanciamiento social.</p> <p>Necesaria gestión de la demanda de movilidad (flexibilidad de hora punta, etc.) para evitar aglomeraciones.</p> <p>Refuerzo de mensajes y cartelería en zonas con posibles aglomeraciones (estaciones de tren, autobús, paradas de metro y autobús, aeropuertos, puertos, etc.) recordando distancia de seguridad, medidas de higiene, etc.</p> <p>Recomendación alta de mascarilla en transportes públicos y todo tipo de actividades fuera del hogar.</p>	<p>Limitación de ocupación de los vehículos privados, salvo en personas que residan en el mismo domicilio que podrían ir juntos.</p> <p>Velatorios para un número limitado de familiares, con protocolos de distancia física y seguridad.</p>	<p>Se permiten los viajes a segundas residencias siempre que estén en la misma provincia.</p> <p>Bodas para un número limitado de asistentes</p> <p>Velatorios para un número menos limitado de familiares, con protocolos de distancia física y seguridad.</p>	<p>Velatorios para un número más amplio de personas, con protocolos de distancia física y seguridad.</p> <p>Bodas para un número más amplio de asistentes.</p>
<p>SERVICIOS SOCIALES</p>	<p>Completar la incorporación de trabajadores sociales dada su importancia en la protección de colectivos especialmente vulnerables.</p>	<p>Reactivación progresiva de los servicios sociales, con atención prioritaria a colectivos más desfavorecidos, en función de las recomendaciones sanitarias establecidas.</p> <p>Entre ellos, y en atención a las personas con discapacidad, las terapias de atención temprana, ocupacionales, de rehabilitación y psicosociales.</p> <p>Atención domiciliaria y seguimiento continuo a personas mayores que no vivan en residencias.</p>	<p>Visitas de un familiar a personas con discapacidad en residencias y viviendas tuteladas (salvo en el caso de las residencias de mayores)</p>	<p>Previsión de desescalada y revisión modelo de residencias de mayores.</p>

EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES	<p>Se fomentará la educación <i>on line</i> o a distancia.</p>	<p>Los centros educativos abrirán para su desinfección, acondicionamiento y el trabajo administrativo y preparatorio de los docentes y personal auxiliar.</p> <p>Apertura de Universidades para su desinfección, acondicionamiento y para gestiones administrativas y de investigación.</p> <p>Apertura de laboratorios universitarios.</p>	<p>Apertura de infantil hasta 6 años para familias que acrediten que los progenitores tienen que realizar un trabajo presencial sin posibilidad de flexibilización. Siempre con limitación de aforo.</p> <p>Con carácter voluntario para los alumnos, los cursos terminales (4º de ESO, 2º de Bachillerato, 2º de FP de grado Medio y Superior y último año de Enseñanzas de régimen especial) comenzarán con división de los grupos de más de 15 estudiantes al 50% para asistencia alterna o en semigrupos paralelos.</p> <p>Se permite la apertura de los centros de Educación Especial, y la asistencia de los alumnos tendrá carácter voluntario.</p> <p>EBAU.</p> <p>Los centros educativos prepararán programas de refuerzo educativo a desarrollar en el centro para los alumnos no mencionados anteriormente.</p>	<p>Seminarios, congresos y ferias científicas o de innovación, respetando distancia social de más de 2 metros y menos de 80 personas, garantizando el cumplimiento de protocolos de seguridad.</p> <p>Actividades de divulgación científico-técnica, talleres informativos, con las restricciones necesarias.</p>
CIENCIA E INNOVACIÓN	<p>Reapertura gradual de aquellas instalaciones científico-técnicas que quedaron cerradas en la primera fase de la pandemia por no considerarse esenciales a corto plazo.</p> <p>Se podrán celebrar seminarios y congresos científicos o innovadores, respetando distancia social de más de 2 metros y de menos de 30 asistentes,</p>	<p>Seminarios científicos o innovadores, respetando distancia social de más de 2 y de menos de 50 participantes, garantizando el cumplimiento de protocolos de seguridad.</p> <p>Apertura de las residencias para investigadores supeditada a las condiciones establecidas para los establecimientos hoteleros.</p>	<p>Seminarios, congresos y ferias científicas o de innovación, respetando distancia social de más de 2 metros y menos de 80 personas, garantizando el cumplimiento de protocolos de seguridad.</p> <p>Actividades de divulgación científico-técnica, talleres informativos, con las restricciones necesarias.</p>	

		garantizando el cumplimiento de protocolos de seguridad.	Apertura al público de los Museos de Ciencia y Tecnología y de las Casas de la Ciencia, bajo las mismas normas vigentes para los demás museos y centros culturales.	
COMERCIO MINORISTA Y ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<p>Apertura de locales y establecimientos con cita previa para la atención individual de los clientes. Estos locales deberán contar con mostrador, mampara o, cuando esto no sea posible, garantizar el máximo de protección individual.</p> <p>Se establecerá un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años.</p> <p>Cuando el servicio profesional requiera tener contacto con el cliente será obligatorio el uso de medidas de protección como mascarilla o guantes.</p>	<p>Apertura generalizada de los locales y establecimientos comerciales que no tengan carácter de centro o parque comercial.</p> <p>Esto no altera la actividad de los establecimientos situados en centros comerciales a los que se ha permitido seguir abiertos al público durante el estado de alarma.</p> <p>Aforo limitado al 30%. Se garantizará una distancia mínima de 2 metros entre clientes. Cuando esto no sea posible, se permitirá únicamente la permanencia de un cliente.</p> <p>Se establecerá un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años.</p> <p>Cuando así lo proponga el ayuntamiento correspondiente, también podrán reiniciar su actividad los mercados al aire libre/venta no sedentaria (mercadillos) en la vía pública, con condiciones de distanciamiento entre puestos, y delimitación del mercado ambulante para correcto control del aforo por las fuerzas de seguridad. Limitación inicial al 25% de los puestos habituales o aumento de superficie para</p>	<p>Apertura al público de los centros o parques comerciales, prohibiendo la permanencia en las zonas comunes o áreas recreativas.</p> <p>Aforo limitado al 40%. En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de 2 metros distancia entre clientes.</p> <p>En los locales en los que no sea posible dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente.</p> <p>Se establecerá un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años.</p> <p>En venta no sedentaria/mercados al aire libre, podrá ampliarse el número de puestos que pueden operar a 1/3 parte de los habituales, o distancia de separación similar con aumento de superficie, con las medidas señaladas en la Fase I.</p> <p>Apertura de los centros educativos y de formación (autoescuelas, academias, etc.) que no estén incluidos en los apartados de Educación y Ciencia. Se establecerán las medidas de</p>	<p>Se levanta la prohibición de utilización de las zonas comunes y zonas recreativas de los centros comerciales.</p> <p>Aforo limitado al 50%. La distancia de seguridad se mantendrá en 2 metros.</p> <p>Los mercados al aire libre/venta no sedentaria, podrán incrementar su actividad hasta alcanzar el 50% de los puestos o aumento de superficie que permita distancia similar entre puestos, a criterio de los ayuntamientos que deben garantizar la distancia de seguridad de 2 metros entre las personas.</p>

		asegurar el mantenimiento de distancia de seguridad entre los puestos y los viandantes.	distanciamiento, higiene y protección oportunas.	
HOSTELERÍA, RESTAURANTES Y CAFETERÍAS	Apertura de restaurantes y cafeterías con entrega para llevar. Sin consumo en el local.	Apertura de terrazas: se limitará al 30% de las mesas permitidas en años anteriores en base a la licencia municipal asegurando distancias. Podrían tener mayor número de mesas si el ayuntamiento permite más espacio disponible, respetando la proporción mesas/superficie del 30% y con un incremento proporcional de espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública.	Para locales, consumo en el local con servicio en mesa con garantía de separación entre clientes en mesa y entre mesas, excepto discotecas y bares nocturnos. Limitación a 1/3 de aforo. Solo consumo sentados o para llevar.	Para locales, se extenderá el aforo de un máximo de 1/2 de su capacidad que garantice separación de clientes. Se permite gente de pie con separación mínima de 1,5 metros entre los clientes de la barra. En terrazas: se limitará al 50% de las mesas permitidas en años anteriores en base a la licencia municipal. Podrían tener mesas si el ayuntamiento permite más espacio respetando la proporción mesas/superficie del 50%. Discotecas y bares nocturnos con aforo máximo de 1/3.
HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	No se permite actividad salvo excepciones ya reguladas.	Apertura sin utilización de zonas comunes y con restricciones, por ejemplo, en restauración, entre otras actividades, desinfección y refuerzo de normas de salud e higiene.	Apertura de zonas comunes limitadas a 1/3 de aforo excepto hostelería, restaurantes y cafeterías que se sujetarán a las restricciones previstas para este sector.	Apertura de zonas comunes limitadas a 1/2 de aforo excepto hostelería, restaurantes y cafeterías que se sujetarán a las restricciones previstas para este sector.
AGRICULTURA		Apertura de actividades del sector agroalimentario y pesquero que mantenían restricciones. (* Las actividades comerciales agrícolas y ganaderas se regirán por las reglas de comercio minorista (vino envasado, animales vivos). Los mercados de	Reanudación de caza y pesca deportiva.	

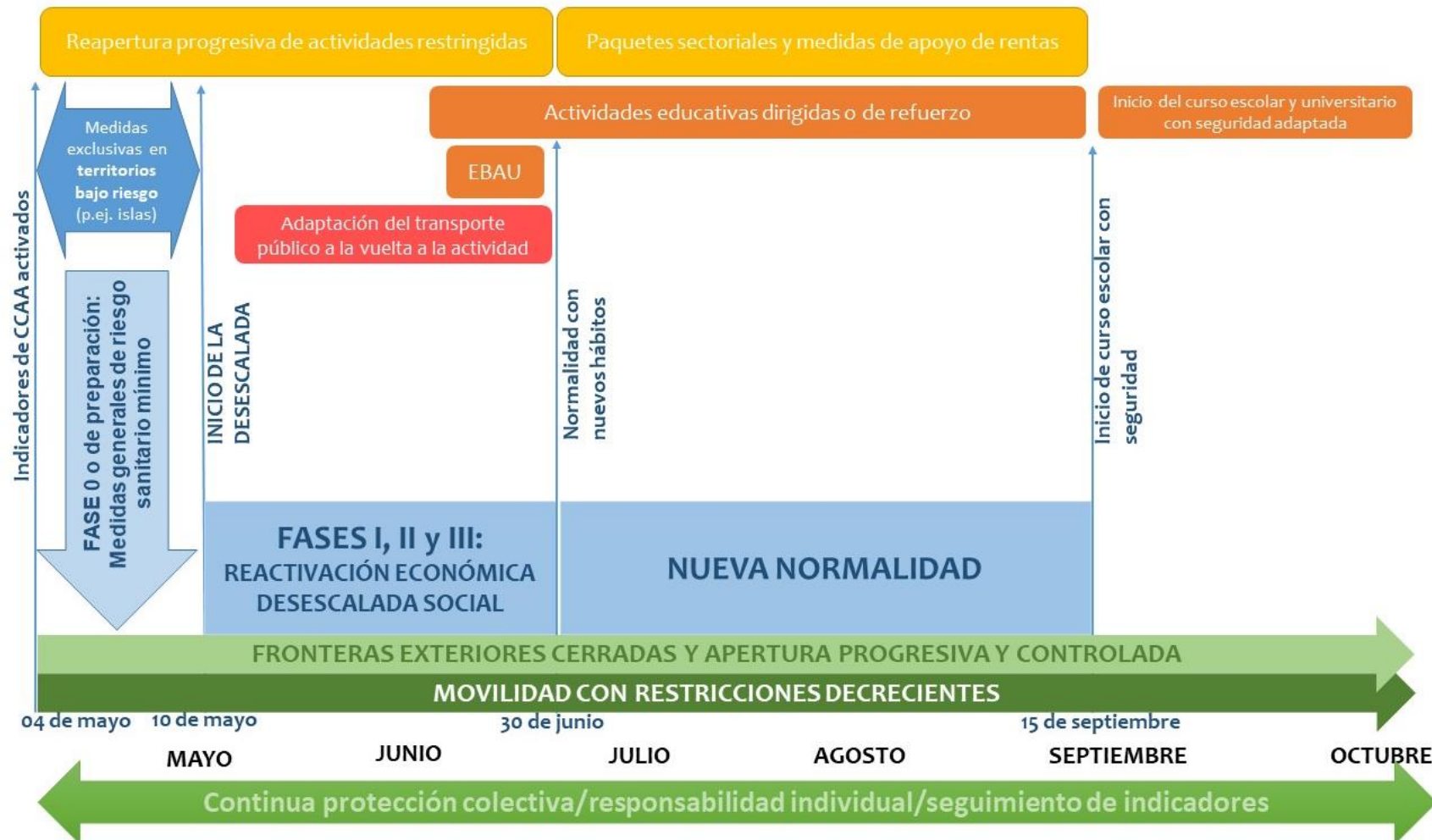
		proximidad se regulan en el apartado de comercio minorista.		
ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO	Apertura de archivos.	<p>Bibliotecas (préstamo y lectura con limitación de aforo).</p> <p>Actos y espectáculos culturales de menos de 30 personas en lugares cerrados (con 1/3 de aforo).</p> <p>Actos y espectáculos culturales al aire libre de menos de 200 personas (siempre y cuando sea sentado y manteniendo la distancia necesaria).</p> <p>Museos (solo visitas, no actividades culturales) 1/3 aforo con control de aglomeraciones en salas.</p> <p>Turismo activo y de naturaleza para grupos limitados de personas.</p> <p>Producción audiovisual y rodaje de cine y series.</p>	<p>Cines, teatros, auditorios y espacios similares (con butaca pre-asignada) con una limitación de aforo de 1/3.</p> <p>Monumentos y otros equipamientos culturales (solo visitas; no actividades culturales) 1/3 aforo.</p> <p>Salas de exposiciones, salas de conferencias y salas multiuso 1/3 aforo, con control de aglomeraciones.</p> <p>Actos y espectáculos culturales de menos de 50 personas en lugares cerrados (1/3 de aforo).</p> <p>Actos y espectáculos culturales y de ocio al aire libre de menos de 400 personas (siempre y cuando sea sentado y manteniendo la distancia necesaria).</p> <p>Turismo activo y de naturaleza para grupos más amplios de personas.</p>	<p>Las actividades con 1/3 de aforo en fase II podrán pasar a 1/2 de aforo en esta fase.</p> <p>Salas de artes escénicas y musicales con una limitación de aforo de 1/3.</p> <p>Actos y espectáculos culturales de menos de 80 personas en lugares cerrados (1/3 de aforo).</p> <p>Plazas, recintos e instalaciones taurinas con una limitación de aforo que garantice una persona por cada 9 m².</p> <p>Actos y espectáculos culturales, parques temáticos y de ocio al aire libre de menos de 800 personas (siempre y cuando sea sentado y manteniendo la distancia necesaria).</p> <p>Turismo activo y de naturaleza.</p> <p>Playas, en condiciones de seguridad y distanciamiento.</p>
DEPORTE PROFESIONAL Y FEDERADO	<p>Entrenamientos individuales de profesionales y federados.</p> <p>Entrenamiento básico de ligas profesionales.</p> <p>Actividad deportiva sin contacto.</p>	<p>Apertura de centros de alto rendimiento con medidas de higiene y protección reforzadas y, si es posible, turnos.</p> <p>Entrenamiento medio en ligas profesionales.</p>	<p>Entrenamiento básico en ligas no profesionales federadas.</p> <p>Entrenamiento total en ligas profesionales.</p> <p>Reapertura de campeonatos profesionales mediante partidos a puerta cerrada o con limitación de aforo, que pueden ser retransmitidos.</p>	<p>Entrenamiento medio en ligas no profesionales federadas.</p>

DEPORTE NO PROFESIONAL	Actividad deportiva sin contacto (montar en bici, correr, patinar, surf, etc.) siempre que se haga de forma individual y con la protección adecuada (distancia, mascarilla en deportes no acuáticos, cuando sea posible, etc.).	Instalaciones deportivas al aire libre sin público (solo para practicar deportes en los que no exista contacto: atletismo, tenis). Actividades deportivas individuales con previa cita en centros deportivos que no impliquen contacto físico ni uso de vestuarios.	Espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta Fase. Instalaciones deportivas en espacios cerrados sin público (solo para practicar deportes en los que no exista contacto o el riesgo de contagio sea bajo).	Espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo menos limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta Fase. Espectáculos y actividades deportivas en espacios cerrados (solo para practicar deportes en los que no exista contacto o el riesgo de contagio sea moderado; por ej. pista de patinaje). Público limitado a 1 persona por cada 20 m ² . Partidos con un máximo de 1/3 aforo, garantizando siempre la separación de seguridad entre los espectadores y actividades deportivas al aire libre o con un máximo de 1/3 del aforo de gimnasios, sin uso de vestuarios.
LUGARES DE CULTO RELIGIOSO		Limitación de 1/3 del aforo.	Limitación de 1/2 del aforo.	
MOVILIDAD URBANA Y PERIURBANA	Incremento progresivo de frecuencias en el transporte público, especialmente en hora punta. Preparación de planes de movilidad reforzada, incluyendo gestión de la demanda. En la distribución de la ocupación se prestará especial atención a la habilitación de espacios para personas con discapacidad.	El transporte público en entornos urbanos e interurbanos a niveles de oferta de servicios del 80-100%. Medidas de gestión de la demanda de viajeros. Se establecerá un factor de ocupación de referencia:		Todos los servicios de transporte público al 100%.

MOVILIDAD TERRESTRE DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA (FERROVIARIO Y EN AUTOBÚS)	<p>Mantenimiento de las condiciones actuales (limitación de número de servicios al 30% respecto al periodo normal).</p> <p>En la distribución de la ocupación se prestará especial atención a la habilitación de espacios para personas con discapacidad.</p>	<p>Mantenimiento de las condiciones actuales (limitación de número de servicios-oferta- de servicios al 30%). Limitación de ocupación al 50 % de los vehículos.</p> <p>Prohibición de catering en trenes.</p>	<p>Posible incremento de la ocupación de los vehículos (autobuses y trenes).</p>
MOVILIDAD AÉREA (SUJETA A ACUERDO EUROPEO O INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD)			
TRANSPORTE MARÍTIMO	<p>Mantenimiento de las condiciones actuales.</p> <p>En la distribución de la ocupación se prestará especial atención a la habilitación de espacios para personas con discapacidad.</p>	<p>Se mantienen las condiciones actuales, salvo que se acuerde algo diferente con las comunidades y ciudades autónomas afectadas en el grupo de trabajo.</p> <p>Ocupación: 50% en butaca o separación de butacas a más de 2 metros. 100% en camarotes siempre que sean ocupados por personas que residan en el mismo domicilio.</p>	<p>Se elimina la limitación normativa de no embarcar pasajeros en los ferries, en función de la evolución de los parámetros sanitarios.</p> <p>Se autoriza actividades náuticas de recreo.</p>

ANEXO III.- CRONOGRAMA ORIENTATIVO PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

Nota.- Este cronograma es orientativo y no tiene carácter exhaustivo. Las decisiones y fechas concretas sobre el efectivo levantamiento de toda limitación establecida durante el estado de alarma se determinarán a través de los correspondientes instrumentos jurídicos.



La evolución de la pandemia marcará los límites temporales de cada escenario, compatible con las etapas descritas, fase de preparación, desescalada propiamente dicha y nueva normalidad hasta el fin de la COVID-19. La desescalada tendrá distinta duración si todo evoluciona favorablemente (más corta) frente a escenarios con rebotes de diferente gravedad que podrían alargar el proceso.